



**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran, por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho de la Dirección General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **STERIMED, S. de R. L. de C.V.**, representada por su Representante Legal, la ciudadana [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

### ANTECEDENTES:

El día 29 de enero del 2019, la Comisión de Adquisiciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses emitió el Acta de Resolución dentro de la Licitación Pública Local **IJCF-SEMEFO-DL-DR-CC-LPL001/2019**, denominado **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS CONFORME A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002"** adjudicando a la empresa **"STERIMED, S. de R. L. DE C.V."**, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

### DECLARACIONES:

- A) Declara **"EL IJCF"** que:
- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
  - II. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX, artículo 5 de la Ley Orgánica del propio Instituto.
  - III. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13 de la Ley



Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

- IV. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho de la Dirección General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19 fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395, de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

**B) Declara "LA PRESTADORA" a través de su Representante Legal que:**

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante la escritura pública 34,067, del 12 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público 132 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita con el folio mercantil 210,117 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- II. Mediante escritura pública 75,631, del 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de julio de 2012, a través de la cual se resolvió transformar a la Sociedad Anónima de Capital Variable en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; asimismo se modificaron en su totalidad los estatutos de "LA PRESTADORA" y se ratificaron todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de dicha asamblea.
- III. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, la de separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica, tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de productos biológicos, sean de enseñanza o de investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies y centros antirrábicos, tratamiento de residuos peligrosos, médicos, biológicos-infecciosos y hospitalarios, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.



- IV. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal la ciudadana [REDACTED] la cual cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, lo cual acredita con copia de la escritura 18,321, del 09 de enero del 2017, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público 147 del Estado de México.
- V. La Representante Legal se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Su domicilio es el ubicado en la calle Fresno 408, colonia Atlampa, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06450; así mismo para efectos de recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato señala además el ubicado en la carretera El Verde 9038, colonia El Castillo, en El Salto, Jalisco.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes es STE95101232A.
- VIII. Está inscrito en el padrón de proveedores en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P08947.
- IX. Cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.
- C) Declaran "LAS PARTES" que:
- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato, es la prestación de servicios que "LA PRESTADORA", se obliga a brindar a favor de "EL IJCF", consistentes en:

- La recolección, transportación, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) generados por "EL IJCF" en los domicilios que para efectos se señalan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- Brindar a los usuarios la capacitación necesaria para realizar satisfactoriamente la identificación separación, envasado y almacenamiento temporal de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI).



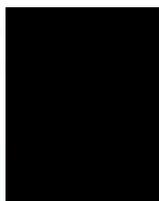
- Proporcionar a “EL IJCF”, en todos y cada uno de los establecimientos a recolectar los contenedores (en buen estado) necesarios para su almacenamiento temporal, así como los insumos necesarios para llevar a cabo la recolección de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI).
- Todos los insumos deberán de cumplir con la norma NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y suministrarse los primeros tres días de cada mes.

Cabe señalar que lo descrito en los incisos que anteceden son enunciativos más no limitativos.

**SEGUNDA. DE LOS DOMICILIOS.** “LAS PARTES” reconocen como domicilios generadores de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en los cuales se brindarán los servicios objeto del presente contrato, los siguientes:

ÁREA	DOMICILIO	COLONIA	CIUDAD	TELÉFONO
Dirección del Servicio Médico Forense, criminalística Y laboratorios (químico, genética Y balística)	Batalla de Zacatecas 2395	Fraccionamiento Revolución	San Pedro Tlaquepaque	3030-9463.
Delegación Regional en Ciudad Guzmán	Avenida Enrique Arreola Silva número 883	Centro Universitario del Sur	Ciudad Guzmán	01 341 412 83 00 ext. 11074/1106 7
Delegación Regional en el Grullo	Avenida Álvaro Obregón número 340, código postal 48740	Colonia Oriente	El Grullo	01 321 387 43 33 ext. 11070
Delegación Regional en Puerto Vallarta	Libramiento Luis Donaldo Colosio número 658-A	Lázaro Cárdenas	Puerto Vallarta	01 322 223 22 59 ext. 11076
Delegación en Lagos de Moreno	Nasa de Calvillo sin número, Camino a la Concordia	Fraccionamiento Cristeros	Lagos de Moreno	01 474 741 19 75 ext. 11066/1115 0

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



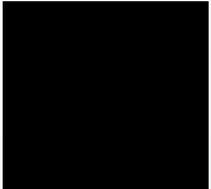


Delegación en Magdalena.	Tepic 338.	La Estación	Magdalena	01 386 744 13 13
Delegación en Ocotlán.	Privada 20 de Noviembre, código postal 47892.	El Raicero	Ocotlán	01 392 925 44 06 ext. 11068.
Delegación de Tepatitlán.	Amado Nervo número 1025-B, código postal 47670.	La Gloria.	Tepatitlán.	01 378 715 50 01 ext. 11072.
Unidad desconcentrada en la región norte sede Colotlán.	Prolongación Paseo del Norte número 9.	Barrio Chihuahua.	Colotlán	01 499 922 22 66.
Oficina de enlace en Ameca.	Portezuelo sin número, a un costado del panteón municipal.	municipal	Ameca	01 375 755 31 67

**TERCERA. DEL MONTO A PAGAR.** Como contraprestación por sus servicios especificados en el presente contrato "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de **\$15.20 (quince pesos 20/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por cada kilogramo generando de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI), para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final, para lo cual "EL IJCF" a través de su personal llevará a cabo la supervisión del peso de los R.P.B.I. que comprenda cada recolección, misma que será efectuada por "LA PRESTADORA", con la finalidad de determinar el peso exacto de los residuos, lo cual deberá establecerse en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos.

Aunado a lo anterior, los pagos que se tengan que efectuar con recurso del ejercicio del 2020, se harán con cargo a sus respectivos ejercicios, que estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en Moneda Nacional a los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez realizado el servicio, ya sea parcial y/o total, por lo que una vez que "EL IJCF" plasme el sello y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue el oficio de recepción de los servicios recibidos a entera satisfacción de "EL IJCF", se considerará concluido y realizado el servicio; y para efectos de que se genere el pago correspondiente, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería





de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con domicilio que para tales efectos se describe en el apartado de declaraciones, inciso A, fracción V.
- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Copia de fallo y/o adjudicación.
- d) Copia del contrato.
- e) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato tendrá efectos retroactivos a partir del **01 Primero de febrero del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte.**

**SEXTA. DE LA CAPACITACIÓN.** "LA PRESTADORA" proporcionará a "EL IJCF" al inicio de la vigencia del presente contrato, la capacitación necesaria para realizar satisfactoriamente la identificación, separación, envasado y almacenamiento temporal de los **Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos**, los cuales a partir de este momento serán denominados "R.P.B.I.", que "EL IJCF" genere en los inmuebles cuyos domicilios quedaron asentados dentro de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, siendo "LA PRESTADORA" el único responsable de llevar a cabo estas actividades conforme a la norma oficial mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**.

**SÉPTIMA. DE LA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I.** "LA PRESTADORA" realizará la recolección de los "R.P.B.I." observando cabalmente la norma oficial mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que será el único responsable de dicha recolección, deslindado a "EL IJCF", de cualquier tipo de responsabilidad que le pudiera ser atribuible por causa de que la recolección sea realizada indebidamente.

**OCTAVA. DEL TRANSPORTE DE R.P.B.I.** "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el transporte externo de los "R.P.B.I." única y exclusivamente con vehículos debidamente equipados y que cuenten con la autorización vigente para dichos fines, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y dando cumplimiento en todo momento a la norma oficial mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, por lo que deslinda a "EL IJCF" de



cualquier responsabilidad por el incumplimiento a la normatividad aplicable para el debido transporte de los "R.P.B.I."

**NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE R.P.B.I. "LA PRESTADORA"** se obliga a llevar a cabo el tratamiento y disposición final de los "R.P.B.I." conforme a lo establecido en la norma oficial **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, para lo cual manifiesta en este acto que cuenta con las autorizaciones vigentes requeridas, así como con los establecimientos autorizados para tales fines.

Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá entregar el manifiesto a que se refiere en los artículos 2 fracción XV y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debidamente requisitado, una vez que se le haya dado destino final a los residuos biológico-infecciosos generados por "EL IJCF".

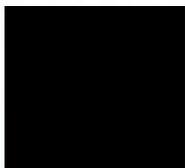
**DÉCIMA. DEL ALMACENAMIENTO DE R.P.B.I.** Para que "EL IJCF" pueda llevar a cabo el almacenamiento temporal de los "R.P.B.I.", "LA PRESTADORA" proporcionará en calidad de comodato a "EL IJCF", en los diversos locales en donde se va a llevar a cabo el servicio de recolección correspondiente, los contenedores necesarios según la generación de residuos por parte de "EL IJCF" de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, donde deberán ser depositados y almacenados correctamente los residuos hasta en tanto el personal de "LA PRESTADORA" realice el cambio de dichos contenedores por limpios y desinfectados en cada recolección.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS AUTORIZACIONES, REGISTROS Y/O LICENCIAS.** Para que "LA PRESTADORA" pueda llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá contar en los locales o establecimientos donde se vaya a llevar a cabo la recolección, con las autorizaciones, registros y/o licencias que le sean obligatorias como generador de "R.P.B.I." expedidos por las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, conforme a la legislación aplicable y vigente, deslindando a "LA PRESTADORA" de cualquier responsabilidad en este sentido.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL.** En caso de que "EL IJCF" tenga la obligación legal para hacerlo, éste presentará ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual a partir de este momento será denominada SEMARNAT, en los tiempos establecidos por ésta, la Cédula de Operación Anual (C.O.A) de los movimientos realizados relativos a la generación de los "R.P.B.I.", tomando en cuenta que los manifiestos de recolección y transporte serán utilizados como base para la elaboración de dicha cédula, deslindándose a "LA PRESTADORA" de esta obligación, pero no así de prestar la debida orientación a el personal de "EL IJCF" para que realice la elaboración y entrega del informe de referencia a la SEMARNAT.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES.** "EL IJCF" brindará las condiciones y facilidades necesarias a "LA PRESTADORA" para el correcto desempeño del servicio contratado.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF"





con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir a "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** "LA PRESTADORA" acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a las personas, objetos, equipos o instalaciones propiedad de "EL IJCF" que concurran mientras su personal realiza las actividades materia del presente contrato, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

**DÉCIMA SEXTA. DEL PERSONAL QUE SE DESTINE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA" se obliga a que el personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA", de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

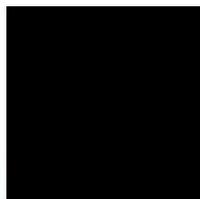
**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad de "EL IJCF".

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de "LA PRESTADORA", por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad en la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
1 HASTA 5	3%
6 HASTA 10	6%
11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IJCF"	

**DÉCIMA NOVENA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dio origen al mismo, "EL IJCF" procederá al rechazo del servicio, entendiéndose como no prestado el mismo, aplicándose las sanciones establecidas en la cláusula que antecede, hasta en tanto sean aceptados por "EL IJCF".

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



*(Handwritten initials in blue ink)*



**VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.** “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** “LA PRESTADORA” queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a “EL IJCF”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** “LA PRESTADORA” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL IJCF”

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar a “EL IJCF” los servicios contratados.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes;
2. En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el acceso a los inmuebles en que se prestarán los servicios materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS SANCIONES.** Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “LA PRESTADORA” para la entrega del servicio objeto del proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA NOVENA.
3. En caso de entregar bienes servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “LA PRESTADORA” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.



4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

**"LA PRESTADORA"**  
**STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.**

**"EL IJCF"**  
**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**



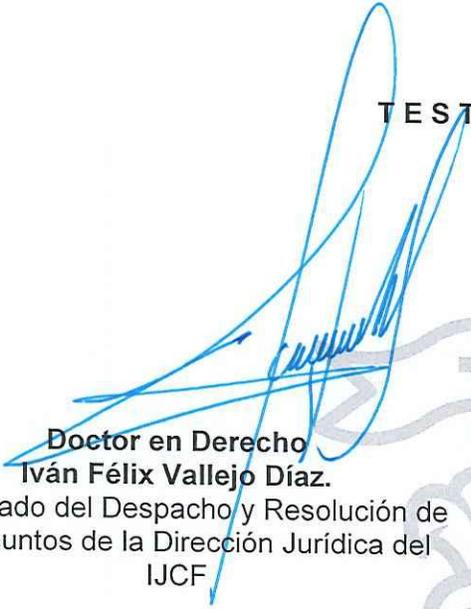
Representante Legal.

  
**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Encargado del Despacho de la  
Dirección General.

  
**Licenciada Rosana Camacho Vargas**  
Encargada del Despacho y Resolución de los  
Asuntos de la Dirección Administrativa.



TESTIGOS

  
Doctor en Derecho  
Iván Félix Vallejo Díaz.

Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF

  
Licenciada en Estudios Políticos y de Gobierno  
Adriana Ramírez Vargas.  
Coordinadora de Compras.



Las firmas que contiene la presente le corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada STERIMED S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve.  
LGRB

